



Congreso de la República

CAPSO

Proyecto de Ley N° 2819 | 200 P-CR



PROYECTO DE LEY

La congresista GLORIA RAMOS PRUDENCIO, los parlamentarios integrantes del Grupo Parlamentario Especial COMPROMISO DEMOCRÁTICO y quienes suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c y 75° del Reglamento del Congreso de la República; presentan a consideración del Congreso de la República, el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley, ha sido elaborado con la participación activa de los representantes de las asociaciones dedicadas a la actividad del reciclaje de residuos sólidos, agrupadas en el Movimiento Nacional de Recicladores del Perú, con el apoyo de la institución Ciudad Saludable; cuyas opiniones han sido recogidas en grupos de trabajo con la participación de representantes de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Medio Ambiente, la Municipalidad de Lima, entre otros.

La actividad del reciclaje constituye un componente del manejo ambiental de los residuos sólidos. Se considera como una "técnica de reaprovechamiento", de conformidad con la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27314. El artículo 14° de la misma Ley lo incluye dentro de los componentes de un sistema para la gestión de los residuos sólidos el cual, como sistema, debe fomentar el reaprovechamiento de los mismos¹.

Aunque la Ley General de Residuos Sólidos definió como lineamiento de política el desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan el reaprovechamiento de los residuos sólidos², no se han implementado aún políticas públicas que permitan concretarlo.

La misma norma encargó a las Municipalidades la tarea de implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento³, lo cual hasta el momento sigue siendo un objetivo a lograr.

No obstante las deficiencias del marco institucional y la ausencia de políticas públicas que favorezcan el reaprovechamiento, en el Perú, de forma similar a otros países de la región, se ha generado un mercado de reciclaje de dimensiones considerables. Según estimaciones

¹ Numeral 6, artículo 4° de la Ley N° 27314.

² Numeral 5, artículo 4° de la Ley N° 27314.

³ Numeral 12, artículo 10° de la Ley N° 27314.

realizadas sobre la base de estudios locales realizados por la ONG Ciudad Saludable, se calcula que hay más de 100 mil personas dedicadas al reciclaje, que estarían recuperando alrededor de 292,000 toneladas de residuos por año⁴. No obstante, la mayor parte de estas personas desarrollan sus actividades bajo condiciones inadecuadas, de alto riesgo para su integridad física y su salud mental, asumiendo individualmente fuertes costos económicos (bajos ingresos, amenaza a sus instrumentos y capital de trabajo) sociales (estigma social y persecución pública) y personales (riesgo a su salud, y condiciones laborales inadecuadas).

En este contexto varias municipalidades y entidades de la sociedad civil, incluyendo diversas ONG e instituciones públicas, en coordinación con el Movimiento Nacional de Recicladores del Perú (MNRP), promueven iniciativas para fortalecer al sector de recicladores, promoviendo la inclusión económica y social de los recicladores, para ello fomenta la recolección selectiva en domicilios, instituciones educativas, establecimientos comerciales y oficinas públicas y privadas.

Esto permitiría el desarrollo de mecanismos de comercialización más justos y en condiciones sanitarias más saludables y ecoeficientes; facilitaría la capacitación técnica para quienes realizan la actividad de recolección para reciclaje, por parte de instituciones educativas de formación superior; mecanismos que faciliten el acceso al crédito y a fuentes de financiamiento para las actividades del reciclaje; y el fortalecimiento de la asociatividad de los trabajadores, a través del Movimiento Nacional de Recicladores la incidencia en las políticas públicas locales y nacionales.

Sin embargo, los esfuerzos señalados deben ser complementados y potenciados mediante un marco institucional de alcance nacional que enfrente de forma integral los problemas señalados, y efectivice los lineamientos consagrados en la Ley General de Residuos Sólidos. El presente documento propone la exposición de motivos para la Ley del Reciclador, como instrumento que cumpla con las funciones arriba señaladas.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley No. 27314 - Ley General de Residuos Sólidos
- Reglamento de la Ley Gral. De residuos Sólidos - Decreto Supremo No. 057-2004-PCM
- Decreto Legislativo No. 1065 que modifico de la Ley 27314.
- Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N 28661, Ley del Medio Ambiente.

⁴ Información proporcionada por la ONG Ciudad Saludable.

FUNDAMENTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

La formalización de recicladores posibilitará que 100 mil familias tengan un trabajo e ingresos dignos y ciudades más limpias

Conforme a lo dispuesto por el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Con fecha 20 de julio del año 2000, se promulgó la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos. Según la Ley, se establecen las responsabilidades de de las municipalidades provinciales y distritales. En los artículos 9 y 10, se señala que las Municipalidades Provinciales y distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción.

La Ley General de Residuos Sólidos reconoce y promueve el trabajo de las micros y pequeñas empresas de residuos sólidos.

En el inciso 27.2 del artículo 27 se señala que “La prestación de servicios de residuos sólidos por pequeñas y microempresas estará restringida a los residuos del ámbito de la gestión municipal, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para promover su participación”. Esta reglamentación debiera realizarla el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

La Ley General de residuos Sólidos estimula la reducción, reuso y reciclaje de residuos sólidos. En el Art. 43 de la mencionada Ley se señala que “Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación”.

Además en el Art. 45, se establece que en aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, el Estado, a través de sus órganos competentes, promoverá la creación de mercados de subproductos y que los fabricantes nacionales y distribuidores de productos importados establezcan mecanismos que involucren la participación de los consumidores en la recuperación de envases y embalajes reaprovechables...”

El marco legal vigente estimula la segregación y reciclaje de residuos sólidos en la fuente, en las casas, en los establecimientos comerciales y empresas ó en instalaciones de tratamiento debidamente autorizadas.

El Art. 4 inc. 10 del D/L. 1065, Publicado el 28 de Junio del 2008 señala fomentar la formalización de las personas operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.

El artículo 16 del D.S. N° 057 Reglamento de la Ley General de residuos sólidos, publicado el 24 de julio del año 2004, define que la segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación o en la instalación de tratamiento operada por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS o una municipalidad, en tanto ésta sea una operación autorizada, o respecto de una Empresa Comercializadora EC-RS cuando se encuentre prevista la operación básica de acondicionamiento de los residuos previa a su comercialización. El artículo 54 del Reglamento de la Ley señala que “El generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales”. Además, el artículo 55 señala que la segregación de residuos tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes, cumpliendo con lo señalado en el artículo 16° del mismo Reglamento.

La Ley y su Reglamento definen los pasos para la FORMALIZACIÓN de los segregadores de residuos sólidos. La sexta disposición transitoria del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, en su segundo párrafo establece que “... Las municipalidades provinciales a nivel nacional implementarán, en su jurisdicción, un Programa de Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos con miras a su constitución en micro y pequeñas empresas; de conformidad con la guía que dictará al efecto el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción Social”. Al respecto, con fecha 14.07.06, se publicó la R.M. N° 637-2006/MINSA Proyecto de Reglamento “Manejo selectivo de residuos sólidos con fines de aprovechamiento por personas naturales” por un periodo de 30 días naturales.

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 prescribe en su art. 73 inc. 2 numeral 2.1 que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales - materias de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales la de saneamiento ambiental, salubridad y salud así como en el numeral 2.4 que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; concordante con el inc. 3 numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, ello también en observancia al numeral 3.3 de la misma norma que señala promoción de la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivo a la participación ciudadana en todos sus niveles.

La RM N° 702-2008/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12/10/2008, aprueba en su Art. 1° la NTS N° 073-2008/MINSA/DIGESA-V.01 - Norma técnica de Salud que guía el manejo selectivo de los residuos sólidos por segregadores, establece como objetivos específicos: A) proporcionar orientación sobre las actividades operativas que involucren manipuleo, segregación, embalaje, recolección y transporte de los residuos sólidos previo a su reaprovechamiento B) Asegurar un manejo apropiado para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de la persona humana.

Son más de 100 mil personas que para luchar contra la pobreza, decidieron dedicarse diariamente y se dedican a reciclar contribuyendo con la limpieza de nuestras ciudades. Encontraron en el reciclaje una OPORTUNIDAD DE EMPLEO E INGRESOS. Sino fueran los recicladores, toneladas de residuos se arrojarían a botaderos o se enterrarían

en rellenos sanitarios. Con el reciclaje del papel y cartón se contribuye a que no se deforeste nuestra amazonía; con el reciclaje del plástico contribuimos a reducir el consumo de petróleo; con el reciclaje de vidrios y metales favorecemos un mejor aprovechamiento de los minerales.

Con la humilde labor de los recicladores se esta contribuyendo con la conservación del ambiente y SON UNA EFECTIVA HERRAMIENTA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA. No trabajan en las mejores condiciones, estan en las calles, aprovechando la oscuridad de la noche, en los botaderos, a pie o en triciclos, trabajando en precarias condiciones, sin uniformes y sin mecanismos de protección y la principal causa de su situación es la informalidad.

Emprendimientos de Gobiernos Locales Distritales y Provinciales a favor del reciclaje con inclusión social

En la actualidad, existen emprendimientos de gobiernos locales y provinciales a nivel nacional de políticas públicas a favor del reciclaje con inclusión social, existen Ordenanzas y Reglamentos municipales que aprueban la implementación de Programas de Recolección Selectiva y la Formalización de Segregadores:

- En la Municipalidad Provincial del Callao (Ordenanza N° 060-2007-MPC, aprobada el 18 de diciembre del 2007 y el Reglamento aprobado por decreto de Alcaldía N° 011-2008-MPC-A aprobada el día 29 de Setiembre y publicada en el Peruano el día 04 de Octubre del 2008),
- En la Municipalidad provincial Coronel Portillo (Ordenanza 004-2008-MPCP, aprobado el 11 de Marzo del 2008),
- En la Municipalidad provincial de Huaraz (Ordenanza Municipal N° 019-2008-GPH, de fecha 23 de Junio del 2008, Reglamento aprobado por decreto de alcaldía N 007-2008-GPH-A, del 18 de Setiembre del 2008),
- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Ordenanza N° 000038-2007-MDSJM del 18 de Julio del 2007).
- La Municipalidad de Lima viene revisando la Ordenanza Municipal N° 295 con el propósito, entre otros, de incluir procesos que faciliten la formalización de recicladores.

Asimismo, Villa María del Triunfo y Villa El Salvador aprobaron programas de recolección selectiva de residuos sólidos que posibilitan la inclusión de los segregadores para recuperar residuos sólidos reaprovechables.

También es importante resaltar que contemplan una serie de incentivos económicos y de reconocimiento tanto a los vecinos como a las instituciones y empresas que realicen las acciones de segregación en la fuente, es decir que efectúen una primera clasificación de los residuos antes de entregarlos al reciclador. También, se definen reglas que los recicladores deberán cumplir y de no hacerlo también se definen sanciones.

En el caso de Villa El Salvador viene promoviendo el “Bono verde” y la Municipalidad Provincial del Callao a través de la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 60-2007-MPC publicada el 22.12.07 y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2008-MPC, publicado el 04.08.08 promueve el “Bono Chalaco” y el Sello verde de

Responsabilidad social y ambiental, que son estímulos a la población vecinos, empresas instituciones publicas y privadas que reciclan.

De esta manera tenemos municipalidades eficientes y programas de solidaridad, lucha contra la pobreza extrema y recuperación ambiental en virtud de Comunidades Saludables. Estas prácticas podrían replicarse, en todo el país con el amparo de la Ley del Reciclador.

¿ES FACTIBLE ORGANIZAR SISTEMAS DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON INCLUSIÓN SOCIAL?

Definidamente si, para todos debe estar claro que incorporar a los recicladores como parte del sistema integral de gestión ambiental de residuos sólidos es beneficioso para todos es “Ganar – Ganar”, de allí que se puede hablar de un programa de inclusión económica – social, donde cada uno de los actores plasmen sobre la mesa sus intereses y se vean atendidos así:

- *La municipalidad:* tiene interés de ofertar un servicio eficiente y eficaz de gestión y manejo de residuos sólidos municipales.
- *La Población:* Tiene interés de contar con un servicio de calidad al menor costo posible
- *El reciclador:* Tiene interés de autogenerarse un empleo digno, que les permita contar cuando menos con un ingreso equivalente a un sueldo mínimo vital. *Las empresas recicladoras:* contar con materia prima de calidad, en mayor volumen

Es posible que todos participen el sistema integral, dado que los recicladores al realizar la recolección selectiva, permite al municipio contar con ahorros en la recolección, transporte y disposición final de los residuos, por ende este ahorro le permite realizar programas de incentivos para la población que participe del programa de segregación en la fuente y entregue sus residuos a los recicladores, así como de las empresas que segreguen sus residuos de carácter municipal y entreguen para la recolección selectiva a los recicladores organizados.

AHORRO QUE LOS RECICLADORES PERMITEN REALIZAR A LOS GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ

Si el 25.2 % de los residuos sólidos generados en las ciudades, es reaprovechable esto equivale a 5056 Toneladas por día, a la fecha se recupera el 14.7% vale decir 2949 Tm. por día.

Al mes se recupera 88 470 toneladas y al año 1 061 640 toneladas

La Cadena de Valor en que se Inserta la actividad del Reciclaje

El Reciclaje, corresponde a los sectores: Industria Manufacturera e Industria Metalúrgica, y para el presente estudio se analizarán los siguientes sub sectores:

Sector	Sub Sector
Industria Manufacturera	Industria del papel y cartón
Industria Manufacturera	Industria de productos plásticos
Industria Metalúrgica	Industria básica de hierro y acero
Industria Metalúrgica	Industria básica de metales no ferrosos

Las cadenas de valor correspondientes a los residuos presentan la siguiente dinámica: los residuos son recuperados de las viviendas, comercios, centros educativos, empresas privadas, instituciones públicas, mercados, espacios públicos y otros del ámbito municipal. Dentro del ámbito municipal son recuperados de fábricas, fundiciones y diversas industrias, las cuales generan volúmenes importantes de residuos como desechos de su producción y de sus actividades.

En un primer nivel, los residuos son recuperados por los recicladores informales, o recogidos por empresas comercializadoras contratadas para ese fin. Los recicladores informales venden sus productos a los acopiadores minoristas formales e informales quienes a su vez, los venden a los comercializadores mayoristas y a depósitos informales. Los comercializadores mayoristas son los principales proveedores de residuos de las industrias, las cuales prefieren adquirir dichos insumos de empresas formales y en volúmenes considerables.

Respecto al mercado externo, algunas empresas comercializadoras formales minoristas y mayoristas, se dedican también a la exportación de residuos sólidos, así como algunas fábricas que exportan los desechos de su producción.

Estos residuos son empleados por las industrias como un insumo productivo, el cual, mayormente, combinan con materia prima virgen, o son exportados como desechos o desperdicios para ser empleados como insumos.

Papel reciclado

A nivel mundial, la principal fuente de fibras para hacer pulpa son los troncos y astillas de madera. Algunos tipos de pasta se producen empleando otros materiales menos comunes, tales como pelusa de algodón, bagazo⁵, bambú y fibras sintéticas y papel reciclado.

Para la fabricación de papel a partir de insumos reciclados, se seleccionan papeles bond y papeles estucados ya impresos o escritos en cuadernos, libros, revistas y otros, a los cuales se les extrae la tinta de la fibra y una vez destintados, se reutilizan para producir nuevos papeles, sustituyendo de este modo a la celulosa o fibra virgen, lo que contribuye a la conservación de la naturaleza a través de un menor requerimiento de madera y otros recursos.

Los tipos de papel que más frecuentemente son reutilizados son: papel bond, papel couché, papel periódico, papel mixto (de primera y segunda), carablanca, papel de revistas y de guías telefónicas.

⁵ Obtenido de la caña de azúcar, el bagazo es en una importante materia prima fibrosa para la producción de pulpa en el Perú. Es un material mucho más sencillo que la madera para la impregnación, cocción y separación de las fibras.

Cartón reciclado

El cartón es clasificado como cartón de primera, es decir, usado pero sin contaminar, y de segunda, es decir, contaminado, pero que puede ser reutilizado. En la reutilización del cartón como insumo es importante también la cantidad de fibra del residuo, pues a mayor cantidad de fibra, puede ser reutilizado un mayor número de veces. Algunas fábricas emplean el 100% de cartón reciclado como materia prima.

El cartón reciclado se emplea para la fabricación de papel kraft, papel bulky, cartones liner, cartones corrugados y otros productos.

Plástico pet reciclado

El pet o poli etilentereftalato es un tipo de plástico, es transparente, ligero, resistente y totalmente reciclable.

Se estima que el 75% del reciclado mundial de pet se transforma en fibra poliéster, la cual se emplea para producir frazadas, alfombras de automóviles y pisos, rellenos de casacas, bolsas de dormir y edredones, mientras que el 25% restante va a láminas y monofilamentos.

Otros plásticos

En el caso del plástico, su reciclaje es casi totalmente informal. Existe una amplia diversidad de plásticos, pero sólo algunos de ellos son reciclables. Los residuos plásticos más empleados como insumos son: polipropileno, poliestireno, pvc, plástico mezclado, entre otros.

Los plásticos reciclados se emplean mayormente para la fabricación de tuberías de pvc, para inyección (juguetes y otros) o soplado (bolsas o botellas). El polietileno se emplea en la fabricación de baldes, galoneras y otros, el poliestireno se utiliza en la producción de juguetes, tacos para zapatos, pegamentos y botones, mientras que el pvc es usado para fabricar suelas de calzado, mangueras y tuberías.

Es importante mencionar que el plástico reciclado pierde importantes características generando productos de menor calidad en cuanto a resistencia, durabilidad, flexibilidad, uniformidad del color, entre otros, por lo cual las fábricas de plásticos más grandes prefieren emplear sólo material virgen.

Chatarra y Metal Reciclado

La chatarra puede ser pesada como la proveniente del hierro y plomo, o liviana como es el caso del aluminio ligero, las latas y otros.

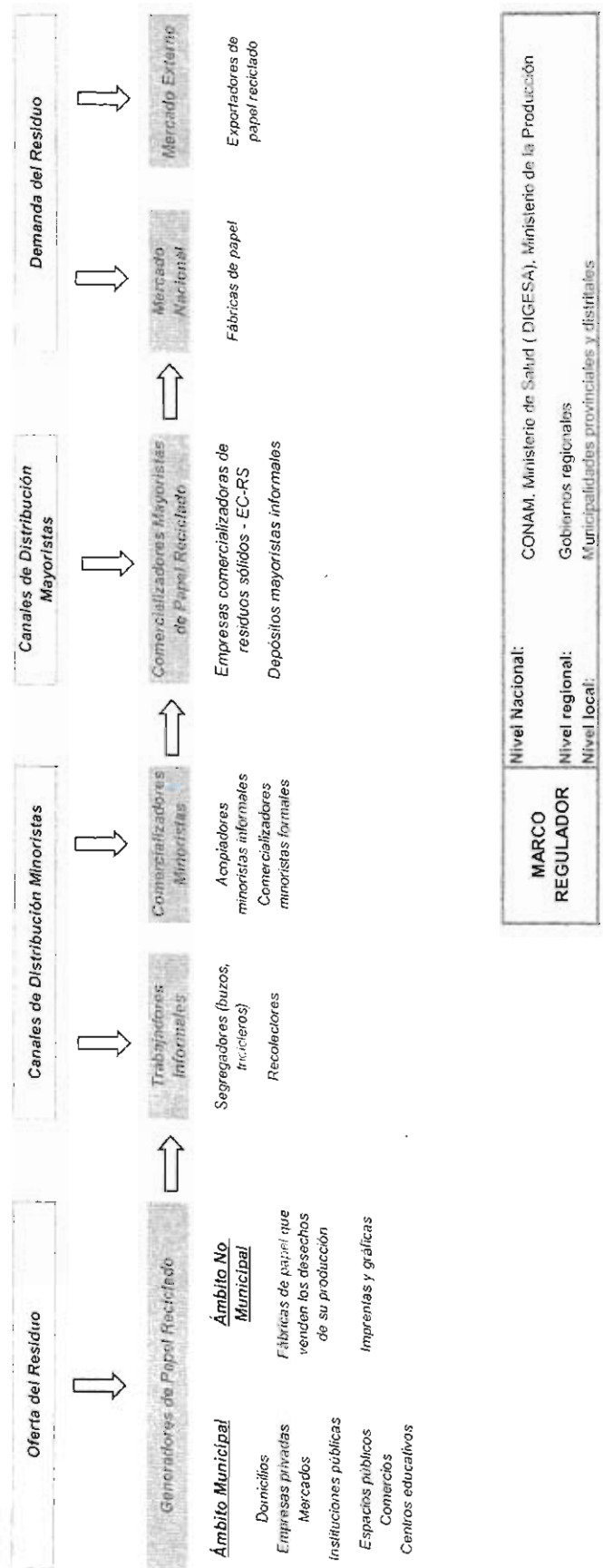
Los residuos de los metales se cotizan en el mercado a mayores precios que otros residuos, sin embargo, no es muy frecuente encontrarlos entre los residuos de los domicilios y oficinas.

Los principales abastecedores de residuos son las empresas mineras, empresas de electricidad y similares, las cuales los venden como desechos de su producción, así como los talleres, empresas que dan de baja vehículos, ferrocarriles, barcos, buques, entre otros.

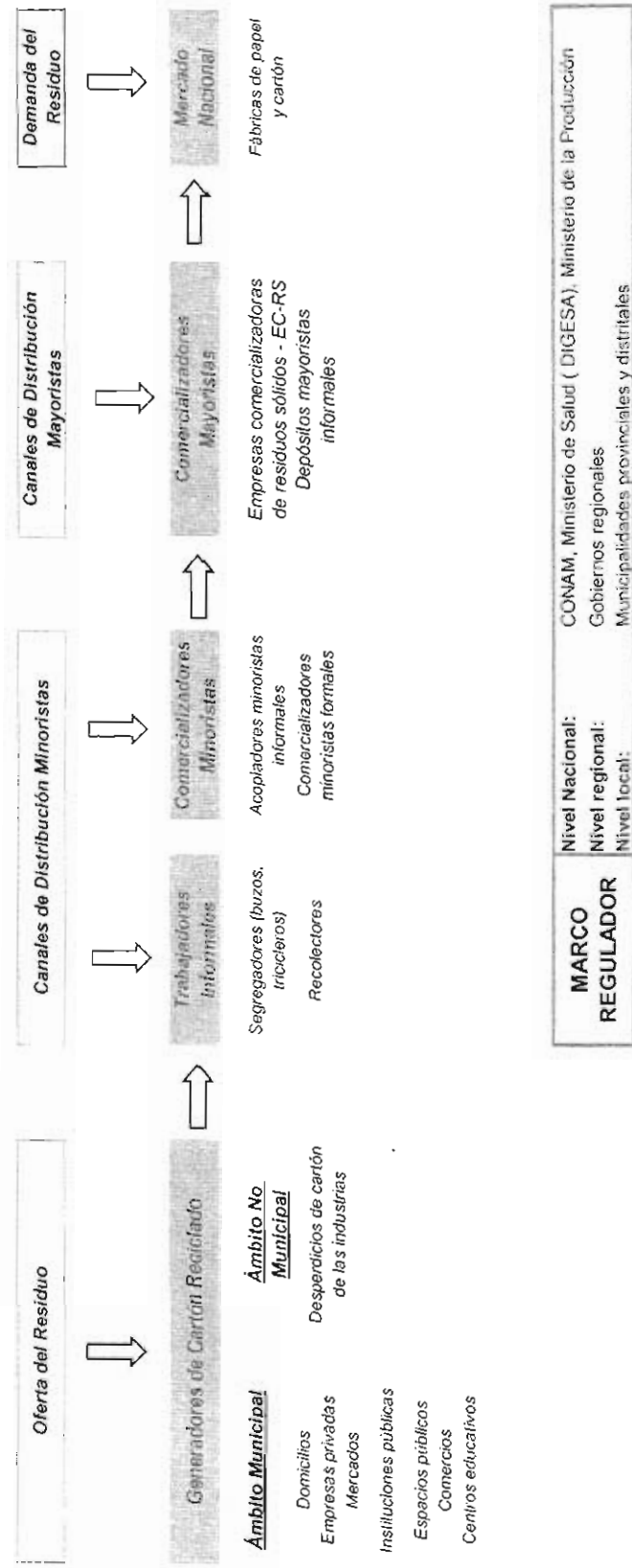
Los residuos de metales más comercializados en el mercado nacional son la chatarra de fierro, aluminio, bronce, cobre, manganeso, acero inoxidable, plomo, antimonio, así como latas y hojalatas.

El Perú exporta residuos de metales como desechos y desperdicios de antimonio, aluminio, acero y cobre.

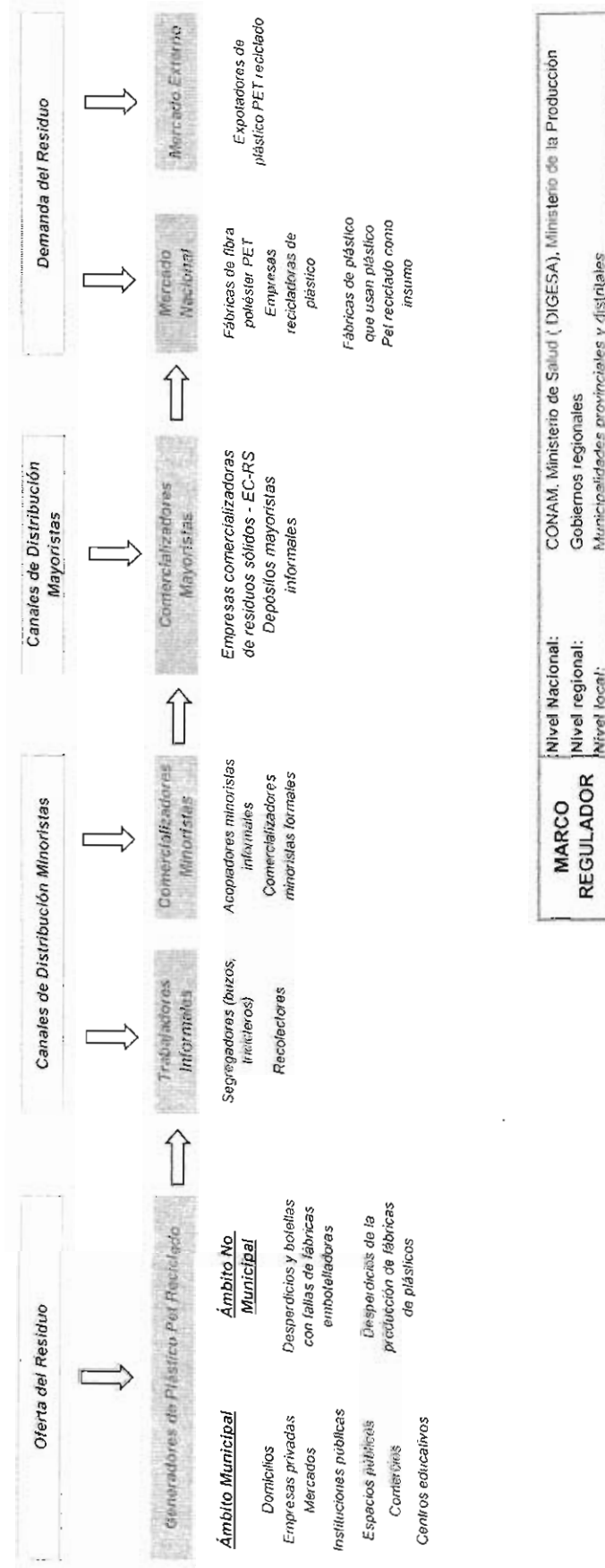
Cuadro 1
Cadena de Valor: Papel Reciclado



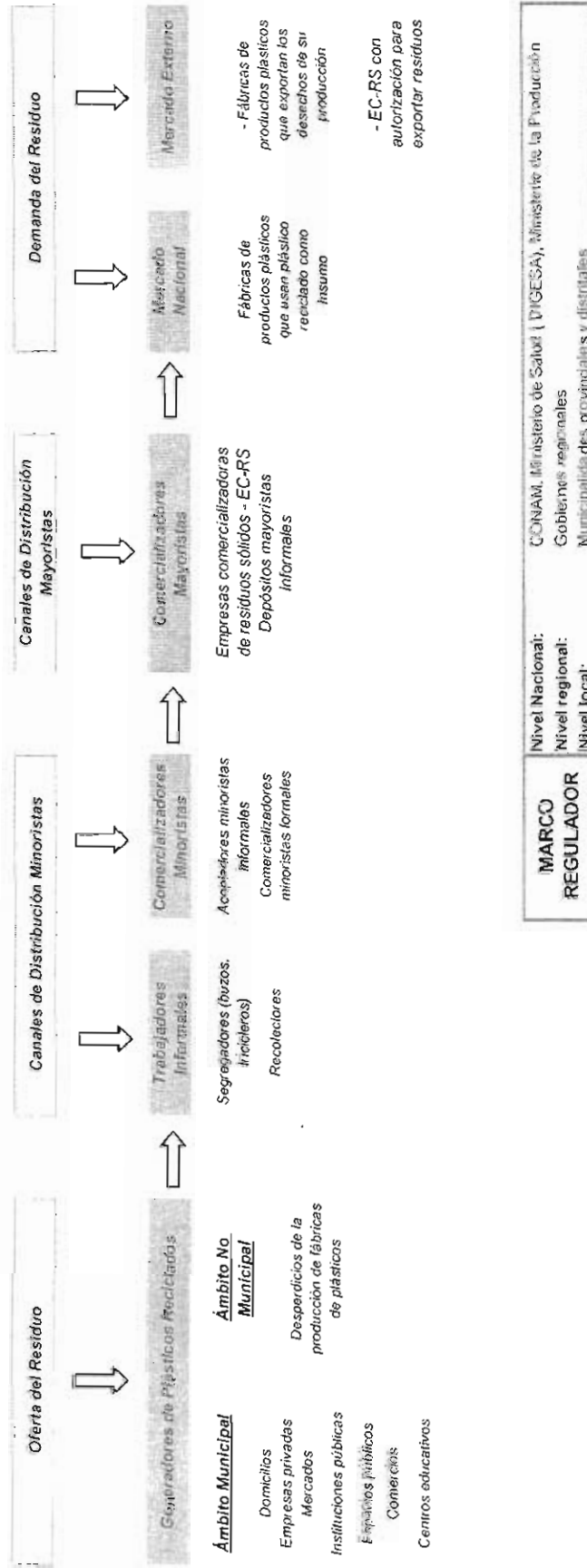
Cuadro 2
Cadena de Valor: Cartón Reciclado



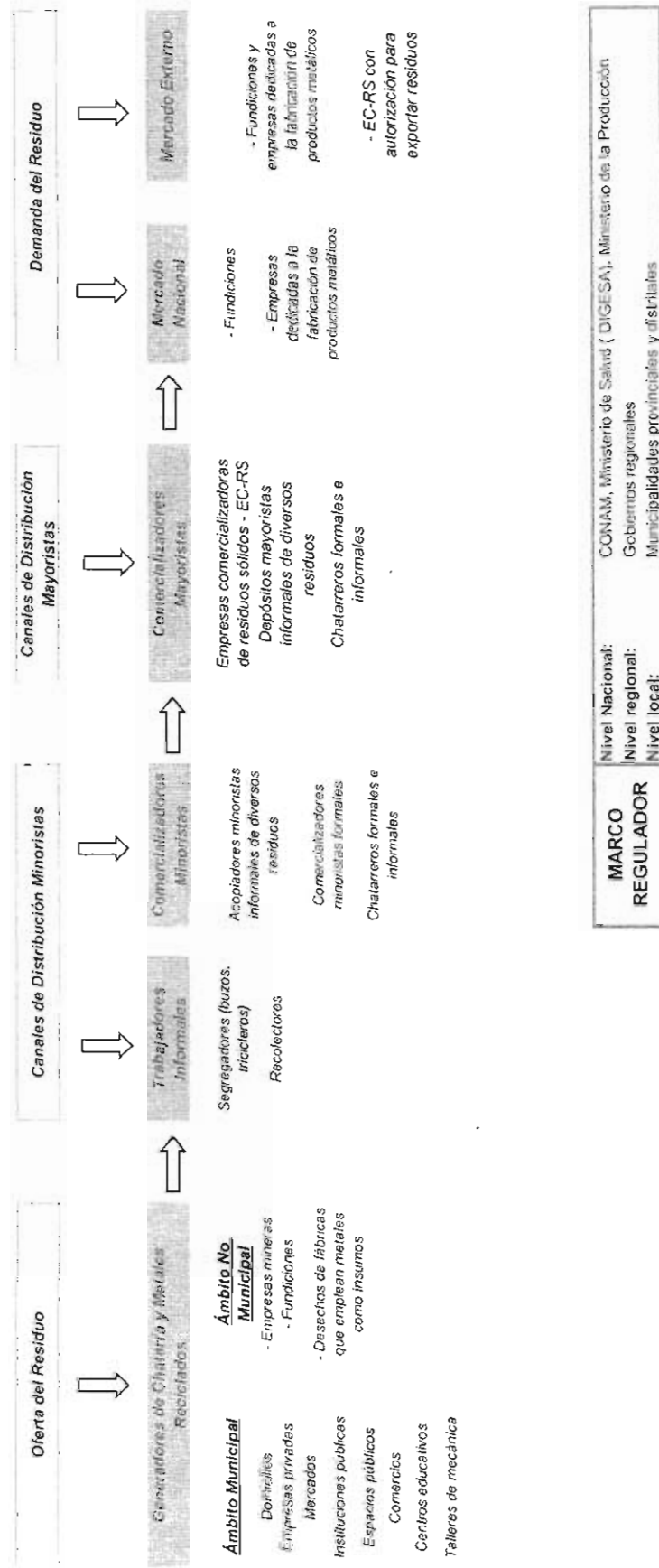
Cuadro 3
Cadena de Valor: Plástico Pet Reciclado



Cuadro 4
Cadena de Valor: Otros Plásticos Reciclados



Cuadro 5
Cadena de Valor: Chatarra y Metales Reciclados



MARCO REGULADOR	Nivel Nacional: CONAM, Ministerio de Salud (DIGESSA), Ministerio de la Producción
	Nivel regional: Gobiernos regionales
	Nivel local: Municipalidades provinciales y distritales

Actores de la cadena

Los actores de la cadena productiva del Negocio Inclusivo del Reciclaje se presentaron en los Cuadros 1, 2, 3, 4 y 5 y son los siguientes:

- Generadores de residuos sólidos
- Trabajadores informales
- Comercializadores minoristas
- Comercializadores mayoristas
- Industrias nacionales
- Exportadores de residuos
- Marco regulador: gobierno nacional, regional y local.

Gobernabilidad de la cadena

La cadena productiva correspondiente al negocio de los residuos sólidos, se sustenta en la demanda proveniente de las industrias, las cuales emplean los residuos como insumos en su producción, esto debido a la escasez de materias primas, al menor precio de los residuos respecto a la materia prima virgen y a la tendencia mundial de reutilizar recursos en favor del medio ambiente.

Los residuos constituyen insumos de bajo costo y fácil obtención y si cumplen con determinadas características (como calidad de fibra, bajo nivel de contaminación, entre otros), pueden ser reutilizados en los procesos de fabricación de nuevos productos.

Eslabones críticos de la cadena

Los eslabones críticos de la cadena son:

- a) Generación de residuos sólidos;
- b) Comercialización y distribución de los residuos sólidos (minorista y mayorista);
- c) Transformación (industrias); y
- d) Exportación.

Márgenes de ganancia promedio por cada eslabón

El Cuadro 6 resume los precios promedio recibidos por cada eslabón de la cadena por residuo, en los cuales se ha determinado la media entre los precios mínimos y máximos recibidos por cada eslabón, según lo manifestado por los recicladores, comercializadores minoristas, empresas comercializadoras mayoristas y fábricas. Los precios se presentan por cada cadena de valor: del papel, cartón, plástico pet, otros plásticos y chatarra y metales, reciclados.

En el Cuadro 6 se observa que la primera columna corresponde al precio pagado por los comercializadores minoristas a los trabajadores informales (recolectores y segregadores). En la segunda columna se observan los precios pagados por los comercializadores

mayoristas a los minoristas, mientras que la tercera columna corresponde a los precios que los comercializadores mayoristas reciben por los residuos que venden a las fábricas.

Cuadro 6
Precios Promedio sin IGV de los Residuos
(En Nuevos Soles por Kilo)

Tipo de Papel	Precio pagado por los minoristas a los recicladores	Precio pagado por los mayoristas a los minoristas	Precio pagado por las fábricas a los mayoristas
Papel archivo	0,75	0,75	
Papel mixto	0,15	0,20	0,36
Papel carablanca	0,70	0,70	0,80
Papel periódico	0,15	0,18	0,30
Guías telefónicas	0,10	0,15	
Cartón	0,15	0,25	0,40
Plástico pet	0,80	1,20	1,50
Bolsas de polietileno	0,60	0,70	
Plástico duro (pvc)	1,00		
Plástico mezclado (PE, PP, PS)	0,80		
Hojalata	0,20	0,50	
Chatarra de fierro	0,40	0,60	1,00
Chatarra de aluminio	3,00	3,50	
Chatarra de bronce	6,00	10,00	
Chatarra de cobre	7,00	9,80	
Chatarra de plomo	2,00	4,00	
Chatarra de antimonio	1,00	2,00	
Chatarra de manganeso		6,00	
Chatarra de acero		6,00	

De acuerdo a los precios presentados en el Cuadro 6, existen algunos residuos que no son consumidos por las fábricas más importantes, si no que son directamente exportados como es el caso del plástico pet y diversos metales, o son comprados por pequeñas fábricas, situación que es más frecuente entre las pequeñas fábricas de plásticos que compran plástico duro y mezclado a los recicladores o a los acopiadores minoristas. Las bolsas de polietileno las emplean para la exportación de plástico pet peletizado.

Es importante señalar que algunos residuos son adquiridos por los comercializadores mayoristas de los desechos de la producción de las fábricas. Y en el caso de determinados metales, no son recolectados por los recicladores si no que son comprados por **chatarros mayoristas y minoristas directamente** de las minas, empresas eléctricas y similares.

Los residuos más solicitados por las industrias de Lima para la fabricación de bienes en el país son: el cartón, el papel periódico, el papel carablanca y el plástico pet así como diversos metales que son comprados por las fundiciones para venderlas a las siderúrgicas.

Las fábricas pagan mayores precios y exigen entre otros requisitos: la presentación de factura, en los que se añade el impuesto general a las ventas (IGV), especificaciones en la calidad de insumos y pedidos mínimos en toneladas. Por estas exigencias las fábricas prefieren tratar directamente con comercializadores mayoristas formales.

Los márgenes de ganancia promedio por cada eslabón se han determinado a partir de sus respectivas cadenas de valor, y se detallan en el Cuadro 7.

Cuadro 7
Margen por Kilo de Residuo
(En Nuevos Soles por Kilo)

Tipo de Papel	Margen recibido por los recicladores	Margen recibido por los minoristas	Margen recibido por las fábricas
Papel archivo	0,75	0,00	
Papel mixto	0,15	0,05	0,16
Papel carablanca	0,70	0,00	0,10
Papel periódico	0,15	0,03	0,12
Guías telefónicas	0,10	0,05	
Cartón	0,15	0,10	0,15
Plástico pet	0,80	0,40	0,30
Bolsas de polietileno	0,60	0,10	
Plástico duro (pvc)	1,00		
Plástico mezclado (PE, PP, PS)	0,80		
Hojalata	0,20	0,30	
Chatarra de fierro	0,40	0,20	0,40
Chatarra de aluminio	3,00	0,50	
Chatarra de bronce	6,00	4,00	
Chatarra de cobre	7,00	2,80	
Chatarra de plomo	2,00	2,00	
Chatarra de antimonio	1,00	1,00	
Chatarra de manganeso		6,00	
Chatarra de acero		6,00	

De acuerdo al Cuadro 7, los recicladores son los que reciben el margen más alto por unidad residuo dentro de la cadena. Esto se debe a que no otorgan ningún pago a los generadores por los residuos que recogen. Sin embargo, es importante señalar que los recicladores dedican muchas horas a su labor, a pesar de lo cual recolectan volúmenes reducidos y una

parte de los residuos que obtienen no pueden ser vendidos debido a que están altamente contaminados o no cuentan con ningún valor económico.

En el caso de los comercializadores minoristas reciben un menor margen por unidad que los recicladores pero acopian los residuos de varios recicladores y sólo compran aquellos residuos que sí presentan valor comercial.

Los comercializadores mayoristas, a su vez, se abastecen de los residuos vendidos por varios acopiadores minoristas. En el caso de los comercializadores mayoristas formales se abastecen tanto de minoristas formales como informales, en este último caso, efectúan la retención respectiva.

Cabe señalar que los márgenes presentados en el Cuadro 7 son precios promedio, entre los precios mínimos y máximos, por lo cual un residuo más contaminado recibirá un menor precio y por otro lado, los residuos que han sido limpiados, transformados y/o compactados de acuerdo a las exigencias de los compradores recibirán los mejores precios.

Las empresas encuestadas consideran que la mayor utilidad en la cadena permanece con los minoristas informales y los mayoristas formales e informales. Los minoristas formales enfrentan altos costos y bajo margen, por lo cual les resulta difícil competir con los minoristas informales.

En el caso de los mayoristas formales, son empresas que obtienen buenos precios de compra debido a que tienen acceso a los residuos y desechos de la producción de grandes fábricas y a su vez, obtienen buenos precios por los residuos que venden directamente a las fábricas y/o exportan al mercado internacional.

El siguiente cuadro presenta los volúmenes de residuos en toneladas manejados mensualmente por los comercializadores minoristas y mayoristas:

Cuadro 8
Volúmenes Comercializados de Residuos (ton)

Residuo	Pequeños acopiadores	Comercializadores Minoristas	Comercializadores Mayoristas
Papel y cartón	Menor a 10 ton	10 – 50	Más de 50 ton
Plásticos	Menor a 5 ton	5 – 20	Más de 20 ton
Metales	Menor a 15 ton	15 – 100	Más de 100 ton

Fuente: Mecanismos para el Funcionamiento de una Bolsa de Residuos como un Aporte a la Gestión Ambiental de Residuos (IPES, 2002).

De acuerdo a la información proporcionada por los exportadores de residuos entrevistados, los precios FOB del plástico PET y el acero inoxidable son los siguientes:

Cuadro 9
Precios FOB de los Residuos (US\$/ton)

Residuo	Precio FOB
Plástico pet	750
Acero inoxidable	2 100

Fuente: Entrevistas a exportadores de residuos

Grado actual de competitividad

La cadena productiva del negocio del reciclaje compite, y en algunos casos, se complementa con las cadenas productivas de las materias primas en estado virgen empleadas para la fabricación de productos de papel, cartón, plásticos y metal. La ventaja comparativa de los insumos reciclados respecto a los insumos en estado virgen es el menor precio, lo cual abarata los costos de producción.

Como materia prima, los residuos pueden sustituir al material virgen, o combinarse con dicho material en los procesos productivos. Sin embargo, la proporción de fábricas que emplea residuos como insumos es, en general, reducida respecto al total de industrias que producen papel, cartón, plásticos y metales.

El Cuadro 10 presenta la matriz FODA del negocio de reciclaje, en el cual se presentan las oportunidades y amenazas del reciclaje de recursos, así como las fortalezas y debilidades de los residuos respecto al material virgen.

Cuadro 10
Matriz FODA del Negocio del Reciclaje

Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • La escasez de recursos obliga a las empresas a buscar fuentes alternativas de abastecimiento. • Tendencia mundial al ahorro en el uso de recursos naturales. • Tendencia mundial a emplear insumos ecológicos y a consumir productos ecológicos. • Incremento continuo de los precios internacionales de las materias primas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo nivel de conocimiento de las empresas sobre el empleo de materiales reciclados en su producción. • Necesidad de adaptación de los procesos productivos de las empresas para el uso de insumos reciclados. • Bajo nivel de segregación de los residuos en fuente de origen (viviendas, empresas, fábricas y otros).
Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> • Menor precio de los residuos respecto a la materia prima virgen. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez de abastecimiento continuo. • Falta de estandarización en la calidad de los residuos. <p>Los residuos sólidos pierden ciertas propiedades que sí posee la materia prima en estado virgen.</p>

El fortalecimiento y crecimiento de la cadena implica la integración vertical de la cadena del reciclaje que se inicia con la recuperación de los residuos, a través de la segregación de los mismos en sus fuentes de origen (viviendas, comercios, industrias y otras fuentes), con lo cual se incrementa el volumen de residuos que pueden ser reutilizados, al reducirse su grado de contaminación. Por el lado de los proveedores, se requiere la recolección adecuada de los residuos, mientras que los comercializadores deben contar con el equipamiento necesario para la clasificación y procesamiento de los mismos. La demanda de los residuos proviene de las industrias, las cuales pueden adaptar sus procesos a fin de incrementar el porcentaje de los insumos reciclados que consumen, o a emplear insumos reciclados, si aún no los emplean.

Marco regulatorio

A continuación se presenta el marco regulatorio en el cual opera el negocio inclusivo del reciclaje.

- *Ley General del Ambiente - Ley N° 28611*: norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. La protección del ambiente está a cargo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuyo órgano rector es el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM.
- *Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, y su Reglamento: Decreto Supremo N° 057-2004-PCM*: establecen los derechos y obligaciones de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada.

Según estos dispositivos legales, las actividades de comercialización de residuos sólidos sólo pueden ser realizadas por empresas registradas en DIGESA como Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).

- *Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa - Ley N° 28015*: tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas - Mype. Además promueve la agremiación y asociatividad como estrategia de fortalecimiento de las Mypes.
Esta Ley define como micro y pequeñas empresas a aquellas personas naturales y jurídicas que se caracterizan por:

- Tener de uno a 10 trabajadores para el caso de las microempresas, y de uno a 50 trabajadores para el caso de las pequeñas empresas.
- Tener un nivel de ventas inferior a las 150 unidades impositivas anuales, en el caso de las microempresas, y hasta 850 UITs para las pequeñas empresas.

El nivel de formalidad a nivel de recicladores y acopiadores minoristas de residuos sólidos es mínimo. Existe una fuerte resistencia de este grupo de trabajadores y acopiadores a formalizarse, por lo cual está en marcha un proyecto de Reglamento de Manejo Selectivo de Residuos Sólidos con Fines de Reaprovechamiento por Personas Naturales.

El tipo de emprendimiento propuesto consiste en que los trabajadores informales de residuos sólidos constituyan microempresas de residuos sólidos, las cuales a su vez, se organizarán con otras microempresas para la conformación de asociaciones de recicladores.

De este modo, si a nivel de microempresas se puede mantener la informalidad, a nivel de asociaciones de recicladores, sí estarán formalizados y pueden registrarse en Digesa y desempeñarse como Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS). Sin embargo, el reto del proyecto es que se lleguen a constituir micro y pequeñas empresas formales de residuos sólidos dentro de cada asociación.

Se conforman micro y pequeñas empresas formales de residuos sólidos cuyos propietarios son los recicladores. A su vez, estas empresas forman parte de una asociación y operan como tal. Las decisiones se toman al interior de cada empresa, las cuales cuentan con representantes para las decisiones a tomarse a nivel de asociación.

Las empresas de residuos sólidos pueden constituirse como sociedades anónimas cerradas sin directorio o como sociedades de responsabilidad limitada.

Estas asociaciones operarán como empresas comercializadoras minoristas de residuos sólidos (EC-RS) y tratarán directamente con las industrias y EC-RS mayoristas.

Grado de fragilidad en la participación de los pobladores de escasos recursos en la cadena

La fragilidad de la participación de los recicladores en la cadena productiva del reciclaje tiene su origen en la informalidad con la que actúan, su escaso conocimiento del funcionamiento del mercado, y la ausencia de estructuras organizativas y/o asociativas, por lo que su poder de negociación dentro de la cadena es casi nulo, encontrándose sujetos a las reglas establecidas por los siguientes niveles de la cadena, principalmente acopiadores minoristas y comercializadores mayoristas. En el caso de las fábricas más importantes optan por comprar directamente a los comercializadores mayoristas, pues exigen la presentación de facturas, por lo que, en su mayor parte, no interactúan directamente con recicladores.

Otro factor que afecta esta cadena es la desconfianza entre los distintos niveles en especial con los recicladores. Los acopiadores minoristas y mayoristas manifiestan que les ha resultado difícil retener a los recicladores como proveedores continuos, y que el brindarles incentivos como uniformes, triciclos, herramientas, adelantos en dinero y otros, no les garantizan que los recicladores los abastezcan en forma exclusiva.

Esta desconfianza se extiende además entre los mismos recicladores, los cuales prefieren trabajar a nivel individual o familiar, en vez de asociarse con otros recicladores.

Por otro lado, los recicladores mantienen un rol marginal frente a las municipalidades, las cuales ven su labor como una amenaza a la limpieza de la ciudad y a la seguridad del distrito.

Análisis de las personas de bajos ingresos que han escalado de un eslabón a otro mediante su participación en el negocio

Dentro del eslabón correspondiente a los recicladores o trabajadores informales de residuos sólidos se identifican dos grupos: i) aquellos que se encuentran en una situación muy vulnerable, pues recolectan los residuos de los botaderos, puntos de acumulación de basura y en las calles; ii) y un grupo que cuenta con puntos fijos de recolección, donde pueden tener acceso a residuos de mejor calidad y precio, como residuos de oficinas, empresas y fábricas.

Este último grupo de recicladores puede ascender al siguiente eslabón de la cadena del reciclaje convirtiéndose en acopiadores minoristas informales, caracterizados por continuar con sus labores de recolección e involucrar en ella a su familia y a otros trabajadores informales a quienes compran los residuos que recolectan. Los acopiadores informales generalmente cuentan con un centro de almacenamiento en sus casas, y mantienen contacto directo con otros acopiadores informales y con comercializadores mayoristas.

El paso al siguiente eslabón lo conforman los acopiadores minoristas que cuentan con algún capital para comprar los residuos a otros acopiadores minoristas informales. Estos acopiadores disponen de equipos para la transformación de los residuos, y forman depósitos, que pueden convertirse en centros de acopio informales que compran y venden residuos al por mayor, o constituirse en empresas minoristas o mayoristas formales, pudiendo estar asociados con otros acopiadores minoristas.

OBJETIVOS DE POLÍTICA

Por lo antes mencionado, el proyecto de Ley que presentamos tiene los siguientes objetivos de política: incentivos a la segregación en la fuente, incentivos para la formalización, afirmación de la esfera de derechos y obligaciones de los recicladores, y comunicación de la política pública.

- a) *Incentivos formales e informales a la segregación en la fuente:* constituye un objetivo crucial para el eficiente funcionamiento del sistema de manejo de los residuos sólidos la segregación en la fuente, tanto en lo que concierne a los residuos sólidos municipales como a los no municipales (no peligrosos). Las entidades del sector público pueden conformar un sector de atención preferente. El indicador debe medirse por el porcentaje de los residuos recolectados de los generadores que han sido previamente segregados⁶.
- b) *Incentivos para la formalización:* que reducen los costos que enfrentan los recicladores para incorporarse al mercado formal. El proceso puede realizarse a través de MYPES o asociaciones de recicladores registrados ante DIGESA, se debe generar distintas opciones de formalización que se adapten a las distintas necesidades del

⁶ Los residuos son de propiedad del generador. La venta de bienes, incluidos los "residuos sólidos" es legal, salvo que exista una obligación legal o administrativa de disponer de determinados bienes a través del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos. No obstante, la Municipalidad puede promover la segregación y establecer acuerdos para incorporar a los recicladores en el Sistema de Gestión de Residuos Sólidos.

mercado del reciclaje. El indicador principal es el número de recicladores que se encuentran dentro de alguna forma de participación formal en el mercado.

- c) *Afirmación de la esfera de derechos y obligaciones de los recicladores*: el proceso de formalización implica la creación de una esfera de derechos y obligaciones vinculadas con regulación de la actividad, pago de impuestos, respeto a las normas legales y municipales vigentes, acceso a prestaciones laborales y de salud, así como el respeto de la propiedad del reciclador. Aquí se debe evaluar el porcentaje de los recicladores formales que tienen acceso a esta esfera de derechos y obligaciones.
- d) *Comunicación de la política pública*: se debe dar a conocer a la ciudadanía el desarrollo de la política pública, lo cual además debe servir para generar una visión positiva respecto de las actividades del reciclaje, y apreciar el papel de los recicladores. El indicador debe generarse a partir de la percepción pública sobre la importancia del reciclaje y de los recicladores.

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

La Ley debe incluir además un conjunto de instrumentos de políticas, herramientas creadas para hacer posible el logro de los objetivos propuestos. A partir de los cuatro puntos reseñados anteriormente podemos proponer una lista básica de instrumentos.

- a) ¿Cómo incentivar la segregación en la fuente? Sin duda, se requiere de un incentivo económico que recompense la segregación, tanto en generadores de residuos municipales, como respecto de los generadores no municipales. En el caso de los municipales, cabe vincular directamente el pago por el servicio (arbitrios municipales) a la segregación, de tal manera que se produzcan descuentos en la tarifa si es que se segrega. Adicionalmente se debe complementar con estímulos y reconocimientos de tipo social entregados de manera pública en eventos de la localidad. Por ejemplo, se podrían generar mecanismos de compensación, como limpieza de techos, jardinería a cargo de la municipalidad, y complementariamente la entrega de diplomas o medallas a las manzanas o barrios más exitosos en materia de segregación. En el caso de los no municipales no peligrosos, se trata de incorporar estas tareas en los instrumentos de gestión ambiental.
- b) ¿Cómo incentivar la formalización? En este punto son varios los puntos a considerar. En primer lugar, deben establecerse varias opciones de formalización: como recolector individual, como parte de una PYME, así como la incorporación de los recolectores a empresas pre-existentes, que pueden ser tanto generadores de residuos, como prestadores de servicios de residuos sólidos. En los dos primeros casos, los incentivos parten por la reducción de costos, y una subvención directa al proceso de formalización, en especial en la capacitación de los recolectores. Los recicladores podrían trabajar con EPS-RS y EG-RS, o formar la propia.
- c) ¿Cómo generar una esfera de obligaciones y derechos para los recolectores? Nuevamente, los derechos básicos para los recolectores constituyen un desafío respecto de los recolectores que operan individualmente, o que trabajan a través de PYMES. En este último supuesto, la reciente legislación sobre el tema podría ser la base para una propuesta sostenible. En el caso de los recolectores individuales, se requiere de normas que creen y regulen instrumentos de ahorro personal que

permitan financiar las prestaciones de salud, el acceso a una pensión de retiro, así como facilitar el pago de impuestos.

- d) ¿Cómo comunicar la política pública? Se debe encargar a una entidad de nivel nacional el coordinar el desarrollo de la comunicación de una política pública. Las líneas de política deben incluir oportunidades para que los dirigentes y expertos puedan informar sobre la importancia de los recicladores y del contenido de la futura Ley.

AUTORIDADES E INSTITUCIONES COMPETENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El desarrollo de la política pública requiere del trabajo integrado de una red de organizaciones públicas, las cuales deben asumir tareas en la aplicación de los instrumentos que se diseñen. Entre las principales entidades a cargo tenemos:

- b) Ministerio del Ambiente
- c) Ministerio de Salud
- d) Municipalidad Provincial
- e) Municipalidad Distrital
- f) Gobiernos Regionales

Adicionalmente deben considerarse actores no estatales que podrían contribuir al logro de los objetivos de la Ley, siendo los principales:

- a) Organizaciones de Recicladores
- b) Organismos No Gubernamentales.
- c) Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos
- d) Empresas Generadoras de Residuos Sólidos No Municipales
- e) Ministerios de los Sectores Productivos (PRODUCE, MINEM, MINAG)
- f) Ministerio de Educación

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley no irroga gastos al Tesoro Público, si no por el contrario, al formalizarse la actividad de aproximadamente 100 mil recicladores mejorará sus niveles de ingreso y calidad de vida propiciando un incremento en el empleo, repercutiendo este hecho en el aumento de ingresos tributarios en beneficio del Estado. Asimismo, se producirá un ahorro de costos del sistema de manejos de residuos sólidos de los gobiernos locales al reducirse el volumen de manejo de dichos residuos así como habrá un ahorro de gastos por el impacto al ambiente y a la salud de la población al reducir el riesgo de enfermedades y garantizará una gestión ecoeficiente de residuos sólidos.

El costo de las prestaciones de salud, generadas por la propuesta de creación del Seguro del Reciclador, estará a cargo de los beneficiarios y de un porcentaje del impuesto recaudado de las unidades económicas que operan en el sector (EPS-RS y EC-RS)., tomando en cuenta que esta Ley permitirá la formalización y promoción de estas unidades, por lo cual el tesoro Público tendrá las posibilidades de una mayor recaudación.

Del análisis realizado se desprende que los beneficios esperados pueden justificar ampliamente los costos que implique la implementación de la Ley. Cálculos más precisos son difíciles de realizar debido a la ausencia de estadísticas precisas sobre la cantidad de residuos sólidos manejados por los recicladores, e incluso, sobre el número exacto de estos últimos.

ANÁLISIS DE IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma es coherente con las políticas generales establecidas por la Ley General de Residuos Sólidos y sus recientes modificatorias. No obstante, se implica la necesidad de adecuar la norma reglamentaria (actualmente en revisión) a las disposiciones establecidas, así como adecuar las normas municipales que regulan la gestión de residuos sólidos a escala local. En cambio, la norma sobre acceso a las prestaciones de salud y a los regímenes previsionales sí implica una modificación a la legislación sobre dicha materia. No obstante, en este último caso, se tendría como antecedente el régimen establecido para los lustrabotas, por lo que la modificación no sería incoherente con el marco normativo actual.



Congreso de la República

FORMULA LEGAL

LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS REICLADORES

Artículo 1º.- Objeto de la ley

El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientadas a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley General de Residuos Sólidos y la Ley General del Ambiente.

Artículo 2º.- Del ámbito de aplicación

Para efectos de aplicación de la presente Ley se considera como **REICLADORES** a las personas que, de forma dependiente o independiente, se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Residuos Sólidos.

El Estado reconoce su actividad, promueve su formalización e integración a los Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos de todas las ciudades del país, a través de las municipalidades distritales y provinciales.

Artículo 3º.- Definiciones:

En concordancia con la Ley No. 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Supremo No. 057-2004-PCM y el Decreto Legislativo No. 1065 que modificatoria de la Ley 27314.

- **Recolección selectiva para el reciclaje:** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
- **Segregación:** acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- **Residuos sólidos no peligrosos:** residuos que no están definidos como peligrosos de acuerdo a la Resolución Legislativa 26234 "Convenio de Basilea" e incluidos en el Anexo 5 del Decreto Supremo No. 057-2004-PCM
- **Reciclador independiente:** Es aquel que realiza actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no cuenta con

vínculo laboral como alguna EPS-RS, EC-RS ni con alguna empresa generadora de residuos sólidos.

- **Empresa Prestadora de Residuos Sólidos:** Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
- **Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos:** Persona jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos para su reaprovechamiento.

Artículo 4°.- De los actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

- a) **Ministerio del Ambiente:** Como ente rector de la política nacional ambiental y del sistema nacional de gestión ambiental.
- b) **Ministerio de Salud:** Como ente de la política sanitaria para la gestión y manejo de residuos sólidos.
- c) **Gobiernos Locales Provinciales y Distritales:** Como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecoeficiente de los residuos sólidos en su jurisdicción.
- d) **Movimiento Nacional de Recicladores del Perú:** Como ente representativo de las asociaciones de recicladores.
- e) **Las EPS-RS y EC-RS :** Como unidades económicas privadas dedicadas a la prestación de servicios y comercialización de residuos sólidos

Artículo 5°.- De la Regulación Local

5.1 La actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades

El régimen de regulación local debe estar orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos.

Los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores independientes.

Los gobiernos locales establecerán normas de promoción y zonificación de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

5.2 Los gobiernos locales abrirán un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la

autorización y certificación correspondiente, el cual además deberá servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. El reglamento de la presente ley definirá los detalles de este numeral.

5.3 Los recicladores formalizados a través del registro en los gobiernos locales tienen derecho a ejercer su actividad, dentro del marco establecido por la presente Ley y su reglamento, la legislación de residuos sólidos y las normas municipales; con las garantías que determina la Constitución para el libre ejercicio del derecho al trabajo y de empresa.

Artículo 6°.- Incorporación y formación de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS)

Los gobiernos regionales y locales, en el marco de las atribuciones establecidas por las Ley Orgánica de Gobiernos regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, promoverán la formación de asociaciones de recicladores y de pequeñas y microempresas EPS-RS y EC-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos; y emitirán las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes dentro de las ya existentes. El reglamento de la presente Ley establecerá los requisitos que deben cumplir quienes busquen acogerse a este régimen promocional.

Artículo 7°.- Incentivos a la segregación en la fuente

Las municipalidades implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, las cuales podrán incluir compensación a los contribuyentes, a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita; o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Artículo 8°.- Programas de Capacitación a los Recicladores

8.1 El Ministerio del Ambiente, los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de Salud, Universidades, gobiernos regionales, instituciones educativas especializadas, organizaciones no gubernamentales; implementan programas de capacitación a los recicladores, los cuales deben ser parte del proceso de formalización, incluyendo mecanismos como el otorgamiento de becas y certificaciones.

8.2 El Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) establece un programa educativo y de capacitación dirigido a los recicladores en todo el país, con el objetivo de hacer ecoeficiente y técnico el manejo de los residuos no peligrosos. Programas similares podrían ser desarrollados por otras instituciones educativas.

Artículo 9°.- Seguro de Salud y Régimen Previsional

9.1 Créase el Seguro de Salud del Reciclador, el cual tiene como finalidad otorgar cobertura de salud a los trabajadores dedicados a las actividades de reciclaje independientes, así como a sus derechohabientes de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

9.2 Las prestaciones del Seguro del Reciclador son las contempladas en el artículo 9° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

9.3 El aporte por afiliación al Seguro del Reciclador es de carácter mensual, está de cargo del propio trabajador y será equivalente al cuatro por ciento (4%) de la Remuneración Mínima Vital.

9.4 Los recursos del Seguro del Reciclador son:

- a) Los aportes del trabajador independiente del reciclaje
- b) Un porcentaje del impuesto a la renta que pagan las EPS-RS y las EC-RS
- c) Los demás que adquiera con arreglo a Ley.

9.5 De conformidad con el Artículo 12° de la Constitución Política del Perú, los recursos antes señalados son intangibles y sólo pueden ser utilizados para producir las prestaciones que demanden sus afiliados.

9.6 Las prestaciones del Seguro del Reciclador son brindadas por ESSALUD. La SUNAT ejerce las funciones de administración respecto de las contribuciones al Seguro del Reciclador, así como de la inscripción y declaración de los asegurados y/o afiliados obligatorios.

9.7 Los recicladores independientes tienen derecho a incorporarse al Sistema Privado de Pensiones a través de una Administradora de Fondos de Pensiones, o al Sistema Nacional de Pensiones, bajo las condiciones que establezca el reglamento de la presente Ley.

Artículo 10°.- Protección a sectores vulnerables.

Las autorizaciones o licencias concedidas por los gobiernos locales para el desempeño de los recicladores, deberán cumplir las normas legales de protección al menor de edad, madres gestantes, las personas con discapacidad y a las personas de la tercera edad, bajo responsabilidad y sin costo alguno.

Artículo 11°.- Fondo de promoción del reciclaje

El Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), en coordinación con las instituciones públicas y privadas crea un Fondo especial orientado a facilitar el acceso al crédito a los recicladores con fines vinculados a su actividad, formalización y asociativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Créase el Día Nacional del Reciclador, el cual se celebrará el día 1° de junio de cada año.

SEGUNDA.- Créase el Premio Nacional del Reciclaje, que premiará anualmente a aquellas personas naturales o jurídicas que se destaquen por su compromiso con la promoción de un reciclaje que integre sus ventajas ambientales, sociales y económicas. Es otorgado por el Ministerio del Ambiente. Los gobiernos locales entregan premios similares en sus respectivos ámbitos, en el marco de programas de promoción de prácticas ecoeficientes y ambientalmente saludables.

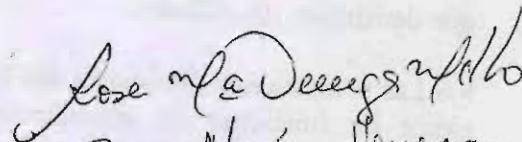
TERCERA.- El Ministerio de Vivienda, facilita el acceso de los recicladores a los programas de vivienda bajo su dirección.

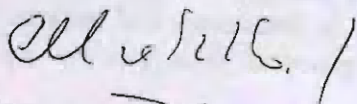
CUARTA.- El Ministerio del Ambiente, en coordinación con las demás entidades competentes diseña y aplica un programa de educación y comunicación pública orientado a mostrar los beneficios sociales, ambientales y económicos de las actividades de segregación en la fuente y del reciclaje, incidiendo en el rol de los recicladores en dicho proceso.

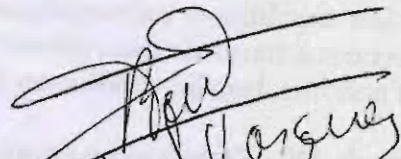
QUINTA.- El Ministerio del Ambiente en un plazo no mayor de 120 días elabora la propuesta de reglamento de la presente Ley, la cual deberá ser aprobada mediante Decreto Supremo, con el refrendo de los Ministros de Ambiente y de Salud.

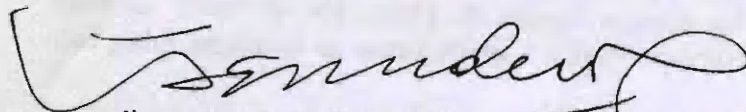
Lima, 30 de octubre del 2008.



GLORIA D. RAMOS PRUDENCIO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

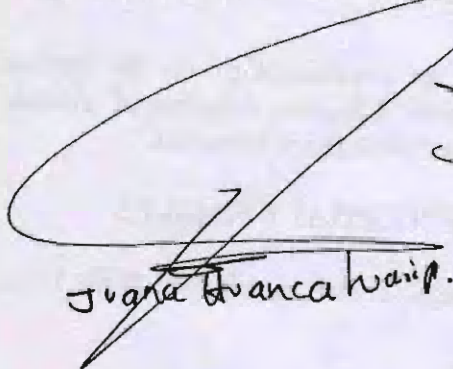

Rosa María Venegas Melillo

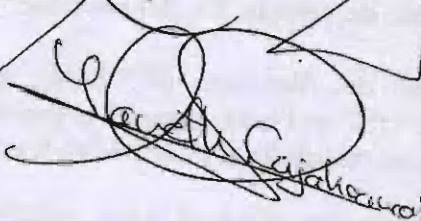

W. Zaccaro

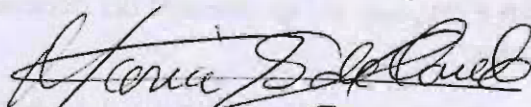

Rafael Vargas


ALBERTO ESQUIVEL


Fanny Ferrero


Juana Guanca Huari


Mico Ruiz


María Sumera